

Dec. No. 1187, que nombra al Ing. Rafael Veras, Asesor del Poder Ejecutivo.

(G. O. No. 9511, del 30 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1187

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Arquitecto Rafael Veras, queda designado Asesor del Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1188, que nombra al Prof. Miguel A. Olevarrieta Pérez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede.

(G. O. No. 9511, del 30 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1188

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Profesor Miguel Antonio Olavarría Pérez, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Santa Sede.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Reglamento No. 1189, para la Emisión y Negociación de los Bonos Autorizados por la Ley No. 52, del 9 de septiembre de 1979.

(G. O. No. 9511, del 30 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1189

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**REGLAMENTO PARA LA EMISION Y NEGOCIACION DE
LOS BONOS AUTORIZADOS POR LA LEY No. 52, DE
FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1979.**

Art. 1.— Se dispone la impresión, emisión y negociación de bonos hasta por un valor de RD\$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 52, de fecha 9 de septiembre de 1979, y bajo los términos y condiciones del presente Reglamento.

Los indicados bonos se denominarán “Bonos de Emergencia del Huracán David, Serie 1995”. La fecha de emisión de dichos bonos será el treinta de septiembre de 1979, y a partir de la misma, empezará a correr su primer período de intereses.